

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL VILLA MARIA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Pública 3/2023
Clase: De etapa única nacional
Modalidad: Sin Modalidad
Encuadre legal: Dec. 1023/01 - Resol. Rectoral N° 846/2016 y Modificatorias
Expediente: EXP : 1245/2023
Objeto de la contratación: Solicitud de servicios financieros, pago de haberes y otros de la U.N.V.M.
Rubro: Bancos y seguros
Lugar de entrega único: SECRETARÍA ECONÓMICA (Entre Ríos N° 1431 - 2° Piso (5900) VILLA MARIA, Córdoba)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	http://compras.unvm.edu.ar - ENTRE RIOS N° 1424, (5900), VILLA MARIA, Córdoba	Dirección:	http://compras.unvm.edu.ar - ENTRE RIOS N° 1424, (5900), VILLA MARIA, Córdoba
Plazo y horario:	Hasta el 04 de diciembre de 2023 - 12:00 hs.	Plazo y horario:	Hasta el 04 de diciembre de 2023 - 12:00 hs.
Costo del pliego:	\$ 1.000.000,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	ENTRE RIOS N° 1424, (5900), VILLA MARIA, Córdoba	Lugar/Dirección:	ENTRE RIOS N° 1431, (5900), VILLA MARIA, Córdoba
Fecha de inicio:	15/11/2023	Día y hora:	07/12/2023 a las 13:00 hs.
Fecha de finalización:	07/12/2023 a las 12:00 hs.		

RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
---------	-------------	------------------	----------

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Servicio de pago de haberes, aguinaldos, compensaciones y otros conceptos a abonar por la Universidad Nacional de Villa María (UNVM) a su personal y demás servicios financieros complementarios destinados a la misma, en la forma en que se detalla en el presente Pliego de bases y condiciones.	UNIDAD	1,00

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento de selección de ofertas se regirá por las disposiciones legales vigentes, Decreto N°1023/2001, Resolución Rectoral N° 846/2016 "Reglamento de Compras y Contrataciones U.N.V.M." (y sus normas modificatorias y complementarias), el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución Rectoral N° 061/2017 y el presente Pliego de Condiciones Particulares y su documentación anexa.

La normativa vigente para los procedimientos de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Villa María podrá ser consultada a través del sitio web de la institución, <https://www.unvm.edu.ar/secretaria-economica/direccion-compras/>.

ARTÍCULO 2: ORDEN DE PRELACIÓN

Todos los documentos que integran esta contratación serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

1. Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones
2. Resolución Rectoral N° 846/2016 y su ratificatoria, Resolución N° 047/2017 del Consejo Superior, y sus modificatorias.
3. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de la Universidad Nacional de Villa María, aprobado por Resolución Rectoral N° 061/2017.
4. Pliego de Condiciones Particulares y Cláusulas Específicas de la presente Licitación.
5. La oferta.
6. El acto administrativo de adjudicación.
7. Contrato o Convenio resultante.

ARTÍCULO 3: CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS

De Lunes a Viernes, de 08 a 14 horas, en la Dirección de Compras de la UNVM se podrá consultar el Pliego de Condiciones Particulares y Cláusulas Especiales del llamado; asimismo, en el sitio web institucional podrá consultarse la normativa aplicable <https://www.unvm.edu.ar/secretaria-economica/direccion-compras/>. En tanto, la adquisición del Pliego deberá realizarse en la Tesorería de la Universidad, de la siguiente manera:

1. El interesado deberá abonar el costo del Pliego únicamente a través de transferencia bancaria a: Cuenta Corriente \$ 341617626 del Banco Patagonia S.A., CBU: 0340341700341617626006, Alias: ECONOMICA.RECAUDA, a nombre de UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA, CUIT 30669387128.
2. Enviar el comprobante de transferencia del punto anterior vía email a tesoreria@unvm.edu.ar. Además, en dicha oportunidad deberán brindar información de contacto a los efectos de cursar las notificaciones que se produzcan hasta el momento de la Apertura.

3. Desde la Tesorería de la UNVM se responderá por el mismo medio con la factura por la compra del pliego, otorgando además clave de acceso para la descarga de la documentación del procedimiento. Los oferentes que no hubiesen descargado la documentación del procedimiento, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se produjesen hasta el día de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 4: NOTIFICACIONES

Las notificaciones se realizarán mediante la difusión en el sitio de internet de la U.N.V.M. <https://www.unvm.edu.ar/secretaria-economica/direccion-compras/>, como así también mediante correo oficial de la Dirección de Compras: dircompras@rec.unvm.edu.ar (correo en que serán válidas las comunicaciones que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes realicen en ellos) y acceso al Drive brindado en la adquisición del Pliego, donde se subirá la información que se genere hasta el momento de la Apertura de ofertas.

Asimismo, serán de aplicación las normas generales de notificación expresadas en el Artículo 9º del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Villa María, aprobado por Resolución Rectoral N° 846/2016 y ratificado por Resolución de Consejo Superior N° 047/2017.

ARTÍCULO 5: CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS

(Art. 48º del Reglamento de Compras y Contrataciones)

La Universidad podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones, de oficio o como respuesta a consultas. Las circulares aclaratorias podrán ser emitidas por el titular de la Dirección de Compras y deberán ser comunicadas con dos (2) días de antelación a la fecha fijada para la presentación de ofertas. Las circulares modificatorias deberán ser emitidas y difundidas con un (1) día de anticipación a la fecha fijada para la presentación de ofertas, por la autoridad con competencia para autorizar el procedimiento.

ARTÍCULO 6: PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se deberán presentar en el lugar, y hasta el día y hora, que se determina en el encabezado del presente Pliego.

Serán rechazadas, sin más trámite, las ofertas que se pretendan presentar fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado.

En los casos en que no fuera posible rechazar sin más trámite la oferta presentada fuera de término, la Dirección de Compras deberá devolverla al presentante.

En las ofertas que se reciban por correo postal se deberá consignar fecha y hora de recepción y se considerarán presentadas en ese momento.

La Dirección de Compras, en forma previa a iniciar el acto de apertura, deberá verificar si se han recibido ofertas por correo para ese procedimiento de selección en particular y procurar los medios para que las recibidas dentro del plazo fijado para la presentación de ofertas se dispongan para ser abiertas en el momento en que corresponda realizar el acto de apertura.

Si la oferta no estuviera correctamente identificada y aún presentada en término no estuviere disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, se considerará como presentada fuera de término y se deberá devolver al presentante.

La comprobación de que una oferta presentada en término y con las formalidades exigidas, no estuvo disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera fuere el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 7: REQUISITO DE LAS OFERTAS

(Artículo 13º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

1. Deberán ser redactadas en idioma nacional.
2. El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por quien ejerza la representación legal de la entidad, con facultades suficientes para obligarla.
3. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
4. Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisando el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
5. Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional.
6. La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes.
7. Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas, cual es la oferta base y cuáles las alternativas. En todos los casos deberá existir una oferta base.
8. Asimismo, deberán ser acompañadas por:
 - 8.1. Planilla resumen de cotización, FIRMADA, por duplicado y en soporte digital.
 - 8.2. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA (en los términos del art. 9º del presente pliego).
 - 8.3. Constancia de adquisición y retiro de Pliego.
 - 8.4. Anexo de domicilio especial en el territorio nacional y declaración jurada de correo electrónico.
 - 8.5. Formulario de Inscripción de Proveedores con la documentación correspondiente, conforme el procedimiento establecido por la Disposición Secretario Económico N° 113/2017, la cual se encuentra disponible en el sitio de internet de la UNVM: <https://www.unvm.edu.ar/secretaria-economica/direccion-compras/>.
 - 8.6. Listado de sucursales en la Provincia de Córdoba y en el resto del país.
 - 8.7. Listado de principales clientes del sector público y privado a los que presten servicio de pago de haberes, indicando la nómina de Universidades Nacionales (con mención de la cantidad cuentas).
 - 8.8. Últimos dos (02) balances cerrados con certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

ARTÍCULO 8: COTIZACIÓN

La cotización deberá realizarse en pesos, los precios deberán ser finales, e incluir el I.V.A. Se entenderá que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta. El precio cotizado será el precio final que deba pagar la U.N.V.M. por todo concepto, incluidos los gastos necesarios para la entrega.

ARTÍCULO 9: MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán mantener sus ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo antes aludido se renovará en forma automática por un lapso igual salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

ARTÍCULO 10: GARANTÍA DE OFERTA

El oferente deberá integrar garantía por el CINCO POR CIENTO (5%) del total de la propuesta económica (en las formas y condiciones establecidas por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, con las excepciones allí previstas - Artículos 84º al 87º).

A dicho fin, la base de la oferta económica se determinará de la siguiente manera:

[%C * MSNx * Ac * 5%] + [%A * MSNx * Ac * 5%]

Referencias:

%C = porcentaje de canon ofrecido

MSNx = Masa salarial neta del mes "X"

Ac = Cantidad de acreditaciones totales por el período de contratación, igual a 65.

%A = porcentaje del adicional por actividades especiales ofrecido

ARTÍCULO 11: EVALUACIÓN DE OFERTAS

El análisis y estudio comparativo de las ofertas se realizará siguiendo las pautas fijadas en el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Villa María y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, citados en el Artículo 1º del presente. La selección de la mejor propuesta para la Universidad se realizará no sólo por criterios económicos, sino atendiendo a la totalidad de las condiciones de la oferta, la idoneidad del oferente, antecedentes y cualquier otra particularidad que otorgue una ventaja comparativa.

La U.N.V.M. se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento, en forma total o parcial, en cualquier momento previo al perfeccionamiento del contrato u emisión de la Orden de Compra, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

A tal efecto, los parámetros de evaluación mínimos a considerar serán:

1. Examen de aspectos formales de la totalidad de las ofertas presentadas (Artículo 13º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de la Universidad).
2. Evaluación de la calidad de los oferentes: cumplimiento de requisitos formales de presentación, capacidad del firmante, situación impositiva (cumplimiento de obligaciones tributarias y previsionales), sanciones, antecedentes de incumplimiento, Registros REPSAL, calificación del BCRA, nómina de clientes, sucursales, entre otros.
3. Pautas de inelegibilidad (Art 72º del Anexo de la Resolución Rectoral N° 846/2016).
4. Errores de cotización - Causales de desestimación No Subsanables (Art 70º del Anexo de la Resolución Rectoral N° 846/2016).
5. Aspectos técnicos, especificaciones, servicios adicionales tanto para la Universidad como para el personal de la institución; oferta superadora.
6. Propuesta económica, integrada por: canon, aportes para actividades institucionales durante la vigencia del contrato, gratuidad en servicios financieros, plazo de gratuidad de adelantos en cuenta (descubiertos), beneficios para el personal de la Universidad (Préstamos, tarjetas, descubiertos, costos, etc.), ofertas superadoras.

ARTÍCULO 12: CRITERIO DE SELECCIÓN. PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La adjudicación se realizará en favor de la oferta más conveniente para la Universidad Nacional de Villa María, teniendo en cuenta los parámetros de Evaluación establecidos en el artículo anterior.

En ese sentido, las entidades cotizantes deberán ajustar sus propuestas teniendo especial consideración a las condiciones del servicio y operatividad del mismo, establecidas en las CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO fijadas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 13: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato por el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de la oferta económica determinada en los términos del artículo 10º (Garantía de Oferta), dentro del plazo de CINCO (5) días de la firma del contrato (en las formas y condiciones establecidas por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, con las excepciones allí previstas - Artículos 84º al 87º).

ARTÍCULO 14: GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

La impugnación al Dictamen de Evaluación podrá efectuarse en los términos establecidos por el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Villa María, Artículo 77º y Artículo 78º, previa integración de la Garantía de Impugnación por el TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

ARTÍCULO 15: FORMAS DE GARANTÍA

Las garantías a que se refiere el presente Pliego podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la Universidad (deberán solicitarse los datos de la cuenta de depósito mediante correo electrónico dirigido a la Dirección de Compras), o giro postal o bancario - **CUENTA DE DEPÓSITO: Cuenta Corriente \$ 341617626 del Banco Patagonia S.A.; CBU: 0340341700341617626006, Alias: ECONOMICA.RECAUDA; a nombre de UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA, CUIT 30669387128.**

- Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la Universidad y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo de validez de aquella y su eventual prórroga. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ARTÍCULO 16: PLAZO DE CONTRATACIÓN

El plazo de contratación será de SESENTA (60) MESES contados desde la fecha del primer pago al personal, con opción de prórroga por DOCE (12) MESES a opción de la Universidad Nacional de Villa María. Para ejercer la opción de prórroga, la Universidad deberá comunicar a la entidad bancaria con dos meses de anticipación al vencimiento del contrato.

ARTÍCULO 17: COMIENZO DE LA PRESTACIÓN

La UNIVERSIDAD y el ADJUDICATARIO acordarán la fecha de inicio de la prestación del servicio, la que no podrá ser superior a los quince días hábiles de la firma del contrato, salvo que se hubiere justificado en la propuesta un plazo mayor, o eventualmente causas ajenas a las partes obligasen a definir un plazo mayor.

ARTÍCULO 18: CAUSA DE RESCISIÓN

Sin perjuicio de las causales definidas en la normativa vigente, la Universidad podrá rescindir la contratación en cualquier momento, sin necesidad de intervención judicial o extrajudicial, sin derecho a indemnización o compensación alguna, cuando la entidad bancaria de cierre a la sucursal radicada en la Ciudad de Villa María.